



AUTO 002
(29 de septiembre de 2021)

Por medio del cual se **CORRIGE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** dentro del expediente con radicados CNE-E-2021-017369, CNE-E-2021-018349, y CNE-E-2021-018353, con ocasión al procedimiento de revocatoria de mandato del Alcalde del Municipio de Pasto, departamento de Nariño periodo 2020-2023, señor **GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**.

EL MAGISTRADO SUSTANCIADOR

En uso de las atribuciones consagradas en el artículo 103 y 265 de la Constitución Política y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, de lo ordenado por la honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia de Unificación SU-077 de 8 de agosto de 2018, el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el 14 y 16 de septiembre de 2021, la Registraduría Nacional del Estado Civil, informó de la solicitud de activación del mecanismo de revocatoria del mandato del alcalde del municipio de Pasto, departamento de Nariño, señor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA, promovida por la señora LILIAN NATALIA SANDOVAL BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.080.897, el señor SEBATHIAN ALEJANDRO GARCIA CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.326.738, la señora LEICY MERCEDES BENAVIDES MADROÑETO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.085.251.144, MOISES ALEJANDRO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 87.067.983, CHRISTIAN GIOBANNY ROSERO CUARÁN, identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.318.346, DIANA MARCELA GUERRERO GUERRERO identificada, con cédula de ciudadanía No. 1.085.284.619 , BRAYAN CAMILO GARCIA MOYA identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.293.914, DANIEL ALEJANDRO CHAUCANES BRAVO identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.306.998 y NAHOMY GABRIELA SALAZAR GAVILANES , identificada con cédula de ciudadanía No, 1.085.346.299 promotores y promotoras de la iniciativa denominada “**CORRAMOSLO JUNTOS POR PASTO**”, de la cual la seora LILIANA NATALIA SANDOVAL BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.080.897 funge como vocera, asignándose los números de radicado CNE-E-2021-017369, CNE-E-2021-018349, respectivamente.

Por medio del cual se CORRIGE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA dentro del expediente con radicados CNE-E-2021-017369, CNE-E-2021-018349, y CNE-E-2021-018353, con ocasión al procedimiento de revocatoria de mandato del Alcalde del Municipio de Pasto, departamento de Nariño periodo 2020-2023, señor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA.

De igual forma, el 17 de septiembre del año en curso, la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la señora ALBA LUCIA CHAVES AGREDA, remitió a esta corporación la solicitud de activación del mecanismo de revocatoria del mandato del alcalde del municipio de Pasto, departamento de Nariño, señor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA, de la que trata el párrafo anterior, remisión a la que se le asignó el radicado CNE-E-2021-018353.

Que, mediante decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, del 22 de septiembre de 2021, el expediente identificado con radicados No. CNE-E-2021-017369, CNE-E-2021-018349, y CNE-E-2021-018353, fueron asignados a los Honorables Magistrados, César Augusto Abreo Méndez y Luis Guillermo Pérez Casas.

Que, en cumplimiento de lo previsto en las Resoluciones 4745 de 2016 y 117 de 2021, signadas por el Registrador Nacional del Estado Civil, la Registraduría Municipal de Pasto allegó a la Corporación la siguiente resolución:

- **Resolución No 004 del 16 de septiembre de 2021**, *“Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa de Revocatoria del Mandato”* declarando, que la iniciativa de revocatoria de mandato denominada “CORRAMOSLO JUNTOS POR PASTO” cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y asignándole a esta iniciativa el número de radicado RM-2021-09-001-23-001.

Que por medio del Auto del 24 de septiembre de 2021, los despachos ponentes CONVOCARON A UNA AUDIENCIA PÚBLICA dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del alcalde del municipio de Pasto, departamento de Nariño, periodo 2020-2023, señor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018 y la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Que el auto de la referencia fue comunicado vía correo electrónico el 27 de septiembre de 2021, anexando la copia del expediente, protocolo y orden del día.

Que, mediante oficio CNE - LGPC-AMFV- 520 -2021, del 28 de septiembre de 2021, los suscritos Magistrados solicitaron a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional

Por medio del cual se CORRIGE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA dentro del expediente con radicados CNE-E-2021-017369, CNE-E-2021-018349, y CNE-E-2021-018353, con ocasión al procedimiento de revocatoria de mandato del Alcalde del Municipio de Pasto, departamento de Nariño periodo 2020-2023, señor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA.

del Estado Civil de Nariño, información sobre el trámite de notificación de la Resolución 004 de 16 de septiembre de 2021.

Que, mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2021, la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Nariño, informaron el trámite de notificación de la resolución 004 de 2021, señalando:

“En atención a la solicitud de información solicitada por su despacho en el correo anterior, adjunto al presente se remiten los documentos soportes de las actuaciones referentes a la notificación de la Resolución No 004 del 16 de septiembre de 2021, las cuales se precisan así:

- 1. Mediante oficio No 1343 del 20 de septiembre de 2021, se remitió comunicación al Alcalde de Pasto, solicitando su presentación para efectos de notificar personalmente el contenido de la Resolución No 004 del 16 de septiembre de 2021. (adjunto copia de oficio).*
- 2. El oficio anterior fue enviado al correo despacho@pasto.gov.co y entregado en la secretaria ejecutiva del despacho del Alcalde de Pasto. (adjunto copia correo electrónico y oficio con recibido).*
- 3. Conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 28 de septiembre de 2021, se procedió a notificar por aviso el contenido de la Resolución No 004 del 16 de septiembre de 2021. (adjunto notificación por aviso).*
- 4. Con fecha 28 de septiembre de 2021, se fija en cartelera de la Registraduria Especial de Pasto, el contenido de la Resolución No 004 del 16 de septiembre de 2021. (adjunto constancia de fijación).*
- 5. Dando cumplimiento al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio No 1401 del 28 de septiembre de 2021, se remite al Alcalde de Pasto, mediante correo certificado, copia del acto administrativo notificado por aviso. (Adjunto copia de oficio y guía del correo certificado).”*

Ahora bien, al revisar la guía No. 230009826302 se observa que la notificación por aviso de la que trata el numeral 5 del escrito remitido por la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Nariño, tiene como fecha estimada de entrega el 29 de septiembre del año en curso, y su estado es “en reparto”.

Que, mediante correo electrónico allegado a las 2:54 pm del 29 de septiembre de 2021, el señor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA, remitió escrito denominado “Incidente de Nulidad”

Que en el escrito de la referencia se indicó textualmente lo siguiente:

“Mediante Resolución No. 004 del 16 de septiembre de 2021 los Registradores Especiales del Estado Civil de Pasto-Nariño, en uso de su atribuciones legales establecidas en el Decreto- Ley 1010 de 2020 y Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, resuelven declarar que la inscripción para adelantar la iniciativa de

Por medio del cual se CORRIGE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA dentro del expediente con radicados CNE-E-2021-017369, CNE-E-2021-018349, y CNE-E-2021-018353, con ocasión al procedimiento de revocatoria de mandato del Alcalde del Municipio de Pasto, departamento de Nariño periodo 2020-2023, señor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA.

revocatoria del mandato al Alcalde de Pasto "CORRAMOSLO JUNTOS POR PASTO", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

2.- El artículo quinto de dicha resolución, textualmente y de forma clara señala: "ARTICULO QUINTO: Notificar de la presente resolución al vocero de la iniciativa y al mandatario." (Resaltado fuera de texto)

3.- Mediante Oficio No. 001343 del 20 de septiembre de 2021 dirigido al Alcalde Municipal de Pasto, los Registradores Especiales del Estado Civil de Pasto, le solicitan acudir a la sede de la Registraduría Especial de Pasto, ubicada en la calle 16 No 22a-54, dentro de los tres días siguientes al recibo del comunicado, CON EL FIN DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN No. 004 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

4. en mi calidad de Alcalde de Pasto, no acudí a la notificación personal del contenido de la resolución para el cual fui citado, por lo cual, la Registraduría Especial del Servicio Civil de Pasto, en cumplimiento de lo ordenado en su propio acto (artículo quinto) y del procedimiento administrativo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, debió proceder a efectuar la notificación por aviso.

A la presente fecha, es decir 29 de septiembre de 2021, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Pasto, aún NO HE SIDO NOTIFICADO PERSONALMENTE, NI POR AVISO, de la Resolución No. 004 del 16 de septiembre de 2021 emanada por los Registradores Especiales del Estado Civil de Pasto-Nariño, quienes en uso de su atribuciones legales establecidas en el Decreto-Ley 1010 de 2020 y Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, resolvieron declarar que la inscripción para adelantar la iniciativa de revocatoria del mandato al Alcalde de Pasto "CORRAMOSLO JUNTOS POR PASTO" cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015."

En consecuencia, el abogado solicita la declaratoria de nulidad del proceso a partir de la expedición de la Resolución No. 004 del 16 de septiembre de 2021 emitida por los Registradores Especiales del Estado Civil de Pasto-Nariño, y del Auto 001 del 24 de septiembre de 2021 emitido por el Consejo Nacional Electoral.

Por otra parte señala que los folios del expediente que corresponden al Formulario de Inscripción del Comité Promotor de Revocatoria del Mandato y al aparte de dicho formulario denominado exposición de motivos, y cédulas de ciudadanía de los miembros Comité Promotor de Revocatoria del Mandato, se encuentran "ilegibles" por lo que no le permite contar con los elementos mínimos para ejercer el derecho de contradicción y defensa, tal como lo establece la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018, finalmente aduce que se desconoce totalmente el contenido de los expedientes bajo los números CNE-E-2021-018349 y CNE-E-2021-018353, aludidos en el Auto 001.

De conformidad con lo anterior es preciso aclarar que, dentro de la órbita de funciones otorgadas al Consejo Nacional Electoral en los artículos 108, 109 y 265 de la Constitución Política, el Código Electoral, la Ley 130 de 1994 y la Ley 1475 de 2011, se advierte que no existe por parte de ésta Corporación la atribución de resolver solicitudes de nulidad de los

Por medio del cual se CORRIGE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA dentro del expediente con radicados CNE-E-2021-017369, CNE-E-2021-018349, y CNE-E-2021-018353, con ocasión al procedimiento de revocatoria de mandato del Alcalde del Municipio de Pasto, departamento de Nariño periodo 2020-2023, señor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA.

Actos Administrativos, puesto que tal facultad está reservada legalmente al juez contencioso administrativo.

Adicionalmente que el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil en cumplimiento con la sentencia SU - 077 de 2018, expidieron la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020 con el fin de garantizar los derechos de información y defensa mediante el agotamiento de audiencias públicas en condiciones de plenas garantías.

En ese sentido el Consejo Nacional Electoral tiene la obligación de garantizar el derecho de información y defensa mediante el agotamiento del mecanismo de “audiencia pública” luego de la inscripción de la iniciativa de revocatoria del mandato y antes del inicio de recolección de apoyos, por lo cual la realización de las audiencias públicas previas a la entrega de los formularios físicos de recolección de firmas de apoyo tienen como objetivo dar eficacia y exigibilidad, a los derechos de información y de defensa en el trámite de los procesos de revocatoria de mandato, y garantizar el conocimiento suficiente para los ciudadanos y el mandatario local de las razones que sustentan la iniciativa, como de la existencia de instancias de defensa para el elegido, quien tiene el derecho subjetivo de controvertir las razones mencionadas, y se considera como un paso previo al pronunciamiento popular, según lo ordenado por el máximo Juez constitucional en Sentencia de Unificación SU 077 de 2018, motivo por el cual, la expedición de la resolución 004 de 2021 corresponde a una etapa previa que compete a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Frente al desconocimiento expedientes con radicados, CNE-E-2021-018349 (folio 50), y CNE-E-2021-018353 (folio 56), se informa que, en la parte considerativa del auto del 24 de septiembre de 2021, se señala claramente que, al igual que el expediente CNE-E-2021-017369 (folio 2), corresponden a la solicitud de activación del mecanismo de revocatoria del mandato del alcalde del municipio de Pasto, motivo por el cual, el expediente de la referencia contiene los 3 números de radicado, ahora bien frente a la legibilidad de los formularios del comité inscriptor y las cédulas de ciudadanía se solicitará a la Registraduría Nacional del Estado civil que estos se alleguen en un formato digital o en físico con mayor calidad y que garantice la plenitud de su comprensión, lectura y análisis.

Ahora bien, en atención al correo electrónico remitido por la Delegación departamental de Nariño se entiende que el aviso de la notificación de la resolución No. 004 de 2021 *“Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa de Revocatoria del Mandato”* declarando, que la iniciativa de revocatoria de mandato denominada *“CORRAMOSLO JUNTOS POR PASTO”* cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757

Por medio del cual se CORRIGE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA dentro del expediente con radicados CNE-E-2021-017369, CNE-E-2021-018349, y CNE-E-2021-018353, con ocasión al procedimiento de revocatoria de mandato del Alcalde del Municipio de Pasto, departamento de Nariño periodo 2020-2023, señor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA.

de 2015 y asignándole a esta iniciativa el número de radicado RM-2021-09-001-23-001”, no ha sido entregado a su destinatario.

Que el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo establece que:

“Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”.

Que así las cosas, la norma citada permite que la administración encauce adecuadamente las actuaciones que no se encuentren ajustadas a derecho dentro de un expediente, y que podrían conducir a la expedición de un acto administrativo definitivo viciado, por lo cual la administración debe buscar los procedimientos que logren su finalidad, es decir, saneando la irregularidad con la cual se produjo el yerro procedimental, ello en garantía del derecho de defensa y contradicción que cobija al Alcalde GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA.

Que, en cuanto a los autos de trámite, la Corte Constitucional en la sentencia SU-201/94, señaló:

“(…) los actos administrativos de trámite o preparatorios, a diferencia de los actos definitivos, no expresan en concreto la voluntad de la administración, simplemente constituyen el conjunto de actuaciones intermedias que preceden a la formación de la decisión administrativa que se plasma en el acto definitivo.”

Que teniendo en cuenta que el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, otorga la posibilidad a las entidades públicas para que de oficio o a petición de parte y antes de que culmine el procedimiento administrativo y se haya adoptado una decisión definitiva, corrijan las irregularidades existentes, se procederá a corregir el yerro presentado al convocar a la audiencia de procedimiento de revocatoria de mandato dentro del expediente con radicados CNE-E-2021-017369, CNE-E-2021-018349, y CNE-E-2021-018353, hasta el momento en que quede formalmente notificada la Resolución No. 004 del 16 de septiembre de 2021 emitida por los Registradores Especiales del Estado Civil de Pasto-Nariño.

De conformidad con lo anterior y en desarrollo de las garantías del Estado Constitucional, con el fin de garantizar los derechos de las partes y de la ciudadanía, asegurar la defensa de los

Por medio del cual se CORRIGE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA dentro del expediente con radicados CNE-E-2021-017369, CNE-E-2021-018349, y CNE-E-2021-018353, con ocasión al procedimiento de revocatoria de mandato del Alcalde del Municipio de Pasto, departamento de Nariño periodo 2020-2023, señor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA.

administrados y el debido ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se procederá a dejar sin efectos el auto del Consejo Nacional Electoral del 24 de septiembre de 2021, y se ordenará cancelar la audiencia pública de convocada para el 30 de septiembre de 2021. La cual será convocada con posterioridad, una vez la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Nariño, allegue a esta Corporación certificación y soportes frente a la debida notificación de la Resolución 004 del 16 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado sustanciador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRÍJASE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, y dejése sin efectos el Auto del 24 de septiembre de 2021 medio del cual se convoca a audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria de mandato del alcalde del municipio de Pasto, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo en el sentido de:

- **SOLICITAR** a la Delegación Departamental del Estado Civil, que una vez se surta debidamente la notificación de la resolución 004 del 16 de septiembre de 2021, se remita a esta Corporación la certificación de la misma, junto con los soportes correspondientes, de igual forma, que los formularios de inscripción del Comité Promotor denominado “CORRAMOSLO JUNTOS POR PASTO” así como sus anexos se remitan en un formato digital (PDF) o en físico, que en todo caso garantice mayor calidad visual de los documentos.
- **DEJAR SIN EFECTO** el auto del 24 de septiembre de 2021 Por medio del cual se convoca a audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria de mandato del alcalde del municipio de Pasto, departamento de Nariño periodo 2020-2023, señor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018, dentro de los radicados CNE-E-2021-017369, CNE-E-2021-018349, y CNE-E-2021-018353.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR la audiencia pública convocada mediante el auto del 24 de septiembre de 2021, dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del alcalde del municipio de Pasto – Departamento de Nariño, periodo 2020-2023, señor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018 y la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020.

Por medio del cual se CORRIGE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA dentro del expediente con radicados CNE-E-2021-017369, CNE-E-2021-018349, y CNE-E-2021-018353, con ocasión al procedimiento de revocatoria de mandato del Alcalde del Municipio de Pasto, departamento de Nariño periodo 2020-2023, señor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD Publíquese el presente Auto en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y en un lugar visible de la Registraduría Municipal, la Delegación Departamental y de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente auto administrativo a:

- a) El alcalde el municipio de Pasto, departamento de Nariño, señor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA en el siguiente correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co, despachopasto@pasto.gov.co
- b) A los miembros del comité promotor de la iniciativa denominada “CORRAMOSLO JUNTOS POR PASTO”, y su vocera:

Nombre	Correo electrónico
LILIAN NATALIA SANDOVAL BASTIDAS	nataliasandovalabogada@gmail.com
SEBASTIÁN ALEJANDRO GARCÍA CAICEDO	lito.13@hotmail.com
LEICY MERCEDES BENAVIDES MADROÑERO	tramitesdeltransito23@hotmail.com
MOISÉS ALEJANDRO CASTILLO	alefredegan@yahoo.com
CHRISTIAN GIOVANNY ROSERO GUARÁN	rosero.christian1@gmail.com
DIANA MARCELA GUERRERO GUERRERO	dianaguerrero90@hotmail.com
BRAYAN CAMILO GARCÍA MOYA	bragarmo@gmail.com
DANIEL ALEJANDRO CHAUCANES BRAVO	danielcahucanes07@gmail.com
NAHOMY GABRIELA SALAZAR GAVILANES	gabysalazar63@gmail.com

- c) Delegación departamental de Nariño:

Nombre	Correo
FRANCO BRAVO RODRIGUEZ	lfbravo@registraduria.gov.co
JAIME E. SANTANDER ALVEAR	jesantander@registraduria.gov.co rlrosas@registraduria.gov.co

Por medio del cual se CORRIGE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA dentro del expediente con radicados CNE-E-2021-017369, CNE-E-2021-018349, y CNE-E-2021-018353, con ocasión al procedimiento de revocatoria de mandato del Alcalde del Municipio de Pasto, departamento de Nariño periodo 2020-2023, señor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA.

d) Ministerio Público al correo electrónico: rpulido@procuraduria.gov.co y notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRGILIO ALMANZA OCAMPO
Vicepresidente

LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS
Magistrado Sustanciador

CÉSAR AUGUSTO ABREO MÉNDEZ
Magistrado Sustanciador

Revisó: JNEH/AMGC

Elaboró: AMFV

Rad. CNE-E-2021-017369, CNE-E-2021-018349, y CNE-E-2021-018353